Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Área de Gobierno: Presidencia, RR.HH., Cultura, Igualdad, Juventud y Educación.
Dpto.: EDUCACIÓN
Expte.: 1/2025 - EDUCACIÓN
Sig.: MEAV/MAPC/MEMS/apm
Asunto: Resolución de aprobación de la convocatoria mediante tramitación anticipada, de las subvenciones de movilidad para estudios postobligatorios del curso 2025 – 2026, con cargo al ejercicio 2026.

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS PARA CUBRIR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL CURSO 2025-2026, CON CARGO AL EJERCICIO 2026.

Visto el informe con Propuesta de Resolución de fecha de 07-08-2025, emitido por el Jefe de Área de Presidencia, RR.HH., Cultura, Igualdad, Juventud y Educación y por la Jefa de Sección del Departamento de Educación.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29/10/2025, fiscalizado de conformidad con la conclusión de que procede la tramitación del expediente.

En base a los hechos reseñados, las disposiciones legales aplicables y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f (de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril y Art. 58, del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30/12/2.009, (Bop nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 3226, de fecha 21/06/2023, esta Concejala Delegada del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, dispone:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante tramitación anticipada, para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes del municipio, que cursen estudios postobligatorios en centros públicos o privados, en el curso 2025-2026, con cargo al ejercicio 2026, según el texto que se incluye en la presente resolución como ANEXO. **En la convocatoria está incluida una clausula que establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho de terceros, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, para financiar las obligaciones que se deriven para la administración.**

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

SEGUNDO.- Aprobar los documentos normalizados (formularios) para su utilización por parte de los solicitantes en la presente convocatoria de subvenciones según ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, que asimismo se incluyen en la presente resolución.

TERCERO.- Nombrar órgano instructor del procedimiento al funcionario de carrera del Departamento de Educación, Alfonso Pellicer Melo.

CUARTO.- Siendo el presente procedimiento de tramitación anticipada, solicitese a la Intervención de Fondos la aprobación y autorización del gasto de esta convocatoria con cargo al ejercicio 2026, conforme a la Reserva de Crédito de fecha 04/08/2025, contra la aplicación presupuestaria 3230 4800001, (Becas para enseñanza postobligatoria), por importe de **sesenta mil euros** (60.000,00 €), número de operación 220259000310.

QUINTO.- Ordenar el registro y la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, realizar asimismo la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos para que proceda a la remisión del Documento contable A, del registro de la autorización al departamento de Educación.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma digital.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.
(Resolución 3226/2023, de 21/06/2023)
Fdo. María Elena Álamo Vega

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA CUBRIR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, QUE CURSEN ESTUDIOS OFICIALES POSTOBLIGATORIOS EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL CURSO 2025-2026, CON CARGO AL EJERCICIO 2026.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el B.O.P. nº 36, de 18 de marzo de 2005, que entró en vigor el día 7 de abril de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006. Y su ANEXO III (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes del municipio, que cursen estudios postobligatorios en centros públicos o privados.), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de fecha 11 de octubre de 2023.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2024, que aprueba esta línea de subvención de la Concejalía de Educación y la incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para los ejercicios 2025-2026.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio.

- Otra normativa del régimen jurídico aplicable.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2025 08:42:46

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2025 08:46:04

2. DOTACIÓN ECONÓMICA

Se ha propuesto por la Concejala Delegada, responsable de esta convocatoria, la misma dotación económica que figura en el presupuesto del ejercicio 2025, sesenta mil euros (60.000,00 €), cantidad mínima, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 3230 4800001 del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, siendo la voluntad de esta Concejala Delegada, proponer el incremento de esta dotación económica para el ejercicio 2026. Por el Alcalde-Presidente, se ha autorizado la tramitación anticipada de la presente convocatoria mediante resolución 4489/2025, de 28/07/2025.

Por la Intervención Municipal, con fecha 04/08/2025, se emite certificado de acuerdo con lo establecido en el art. 56.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, acreditando que concurre el requisito establecido en el art. 56.1 del mencionado Real Decreto y que dado el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, de conformidad de la base 40, apartado 12, se efectuará la contabilización del correspondiente documente RC de ejercicio futuro, con cargo al ejercicio 2026, por importe de 60.000 €. Retención de Crédito que se emite con fecha 04/08/2025 con número de operación 220259000310.

3 .- CLAUSULAS.- SUSPENSIVA Y DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho de terceros, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, para financiar las obligaciones que se deriven para la administración.

Cuando el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor/instructor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se efectúa con el objeto y la finalidad de ayudar a los estudiantes empadronados en el municipio de San Bartolomé de Tirajana a pagar parcialmente el transporte, para desplazarse a cursar estudios oficiales postobligatorios en centros públicos o privados, con la condición de que acrediten cumplir los requisitos que aquí se establecen. La concesión de estas subvenciones se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad y objetividad.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se actuará conforme en lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su reglamento y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones. Para obtener las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

1. Podrán optar a esta modalidad de subvención, todas aquellas personas que tengan vecindad administrativa en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en el momento de solicitar la subvención.

2. Estar matriculado y realizando en el curso 2025/2026 estudios oficiales postobligatorios (alumnos mayores de 16 años), como los que se relacionan a continuación, en centros públicos o privados.-

- Bachillerato.

- Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.

- Enseñanzas Artísticas, Deportivas y Musicales. Medios, Profesionales o Superiores.

- Estudios Religiosos superiores.

- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.

- Enseñanza de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas.

- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior, impartidos en centros públicos o privados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.

- Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante y el Doctorado.

3. No disfrutar de ninguna clase de ayuda exclusiva para estudiantes para la misma finalidad. (gastos de movilidad, transporte, desplazamiento o similar para la realización de estudios postobligatorios).

4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y de seguridad social, así como no ser deudor de este Ayuntamiento.

No podrán presentarse a esta convocatoria:

a) Las personas que estén inmersas en el expediente de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.

b) Las que no cumplan ni acepten las presentes bases.

c) Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

6. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- La presentación de la solicitud, que se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de esta convocatoria, debe ser suscrita por la persona solicitante (mayor de edad) o su representante legal (en caso de ser menor de edad, o mayor con autorización). Supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente Convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación, incluidos los siguientes consentimientos y autorizaciones:

- Para que los datos contenidos en la solicitud sean publicados donde proceda para las notificaciones y demás trámites relacionados con esta convocatoria.
- Para, en caso de no haberse presentado la documentación, ni expresado oposición expresa, recabar directamente en el propio Ayuntamiento datos sobre el empadronamiento de su unidad familiar. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.
- Para consultar por cualquier medio y/o solicitar de esta o de otras Entidades Públicas o Privadas, documentación preceptiva no aportada, información y datos sobre su persona o sobre las personas con las que convive, necesarios para la resolución de esta solicitud en cualquiera de sus fases o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en la documentación aportada. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere. A las solicitudes en las que el importe de la subvención sea inferior a tres mil euros (3.000,00 €) se les aplica el Art. 24.- "Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad Social." Del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Bastando con la presentación de una declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

2.- A la solicitud (**ANEXO I** de la Convocatoria) se le unirán los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del Documento que acredite la identidad del solicitante, en el caso de ser menor de edad, además, copia autentica del documento de identidad del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado. En caso del solicitante ser mayor de edad y efectuar la solicitud en su nombre, mediante representante, además de la copia autentica del documento de identidad del solicitante, copia autentica del documento de identidad del representante y de la autorización de representación.

2. Copia autentica del libro de familia.

3. Certificado de empadronamiento colectivo en el municipio. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.

4. En caso de alegar la discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar será preciso aportar copia autentica del documento que lo acredite.

5. Copia autentica de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la subvención, correspondientes al curso 2025 – 2026. Copia autentica del comprobante de alguna cantidad abonada de la matrícula.

6. Declaración responsable del solicitante sobre la situación económica y familiar (**ANEXO II** de la Convocatoria).

7. Copia auténtica de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024, de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años (cumplidos en el 2024) o en su caso certificado negativo.

8. Copia auténtica de certificado de no deudor de este Ayuntamiento y copia auténtica de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. En caso de no presentar estos documentos, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

9. Copia auténtica de comprobante de estar dado de Alta a Terceros en el Ayuntamiento o copia auténtica de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros", todo ello para acreditar la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención. En caso de estar dado de alta y no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.

10. Declaración responsable del solicitante (**ANEXO III** de la Convocatoria), afirmando que tiene plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, locales y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación/reintegro de subvención/beca alguna concedida por alguna entidad pública o privada. (En el caso de que la presente subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar, cuando se les requieran, los documentos que acrediten la realidad de los datos anteriores, en un plazo no superior a 15 días). En todo caso, deberá declarar otras subvenciones, ayudas, becas, etc., solicitadas a otras entidades públicas o privadas, en las que se incluya la misma finalidad (gastos de movilidad, transporte, desplazamiento o similar), presentando copia auténtica de las resoluciones recibidas.

3.- Con la presentación de la solicitud se confirma la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes, conforme el artículo 112 de dicha Ley.

4.- Los distintos documentos que deban presentarse, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados para ello (que se acompañan como ANEXOS de la presente convocatoria y se encuentran publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la web municipal). Se dirigirán al/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y se presentarán firmadas en los Registros Generales del Ayuntamiento, sitos en las Casas Consistoriales Municipales, Plaza de Santiago, s/n en San Bartolomé de Tirajana y en las Oficinas Municipales, Plaza Timanfaya, s/n (San Fernando de Maspalomas) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Por el órgano competente para la resolución del procedimiento, que es el/la Concejal/a Delegado/a del Área en la que esté incluido el Departamento de Educación, se designará a alguien perteneciente al Departamento de Educación, quien actuará como órgano instructor del procedimiento. Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación, y previo informe complementario sobre subsanación, emitido conforme al plazo estipulado en el artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento por la intervención de fondos, publicará el anuncio de subsanaciones, para que en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Pagina Web Municipal, aporten/completen los documentos y/o datos que se requieran. Transcurrido el plazo, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por

desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

El órgano instructor emitirá, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros, relacionados con la Concejalía de Educación del Ayuntamiento y por tres representantes de los sectores educativos del municipio, designados mediante resolución por el/la Concejal/a Delegado/a del Área. Esta Comisión, la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a:

A - Valorar la inclusión de solicitudes para estudios no previstos en el momento de aprobar las Bases Reguladoras, siempre que se ajusten al objeto de la subvención y proponer si procede la inclusión de estos estudios en futuras convocatorias.

B - Proponer la lista de admitidos y excluidos, determinando en su caso, el motivo de la exclusión.

C – Establecer el orden para el abono de la subvención, según la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración, asignar los importes correspondientes para los admitidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

D - Modificar el plazo máximo para resolver, si se estimara oportuno.

E - En caso de no agotarse el crédito con las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración podrá excepcionalmente, proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

F - Atendiendo a lo recogido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la Comisión de Valoración podrá excepcionalmente proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Dichas actuaciones se plasmarán en un acta que se remitirá al órgano instructor.

Si por la Comisión de Valoración se hace alguna propuesta en relación con los apartados A (solo en caso de proponer la inclusión de estudios en futuras convocatorias), D, E o F anteriores, el órgano instructor elaborará, una resolución aprobando los extremos propuestos.

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración, del expediente, del informe del/la Jefe/a de Sección de Educación y/o del/la Jefe/a del Área, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio y los documentos RC y A con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, formulará motivadamente, ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área, una Propuesta de Resolución Provisional, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y en caso de que fuera necesario, el orden para el abono de la subvención, según la puntuación obtenida, todo ello, aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Asimismo, se propondrá la relación de las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite, especificando el motivo en cada caso.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

Tras la emisión por la intervención municipal, del informe de fiscalización previa (Fases DO) favorable de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se procederá a la notificación a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, se le concederá a los solicitantes en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

- Si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, la elevará a Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área, para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

- Si se formulasen alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta. Salvo que sea una corrección por error en la aplicación de los criterios o la inclusión de uno o varios solicitantes anteriormente excluidos que hayan demostrado cumplir los requisitos exigidos, aplicandoseles en este caso, los criterios utilizados por la Comisión, corrigiéndose en ambos casos los Anexos.

Con dicho Informe, y si proceden, con el Acta de la Comisión de Valoración y el informe del/la Jefe/a de Sección de Educación y/o del/la Jefe/a del Área, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente elevará la Propuesta de Resolución Definitiva, previo informe de la Intervención de Fondos, ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área, para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

La Resolución Definitiva dictada por el órgano competente, dispondrá, si procede el orden para el abono, los importes asignados, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como, la ordenación del pago, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo, los recursos que procedan contra el acto, así como el órgano competente, plazo para interponerlos y ordenando su notificación a los/as solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La subvención será abonada mediante transferencia bancaria, y no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, no es necesaria la aceptación expresa de la subvención, al venir incluida en la solicitud inicial.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal. Dicho plazo podrá variar si lo estimara conveniente la Comisión de Valoración.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, son obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, las recogidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación. Específicamente el beneficiario, viene obligado a:

a) Estar matriculado en los estudios para los que se concede la subvención.

b) Comunicar inmediatamente cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención y la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (gastos de movilidad, transporte, desplazamiento o similar) que la presente convocatoria.

c) Colaborar con el ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

d) Se procederá al reintegro de la subvención conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la mencionada ordenanza.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2025 08:42:46

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2025 08:46:04

11. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS.

Serán subvencionables parcialmente los gastos de transporte necesarios para llegar al centro de estudios. La cuantificación económica se hará distinguiéndose cinco tipos de desplazamientos: al resto de España o al extranjero, entre las Islas Canarias, dentro de Gran Canaria, dentro del Municipio y en la misma Localidad. Las cuantías correspondientes a cada situación es la especificada en la tabla siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
Desplazamiento al resto de España o al extranjero	950
Desplazamiento entre las Islas Canarias	750
Desplazamiento dentro de Gran Canaria	550
Desplazamiento dentro del Municipio	350
Desplazamiento dentro de la misma localidad	150

Las solicitudes de la ayuda para estudios a distancia, se cuantificará en el 50% de la cantidad establecida para los estudios presenciales según donde esté establecido el centro de estudios donde se haya matriculado, siempre que se acredite la obligación o necesidad del desplazamiento.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La concesión, de las subvenciones se llevará a cabo atendiendo a la renta per cápita de los miembros computables de la unidad familiar, situándose en primer lugar la de una renta inferior y atendiéndose las solicitudes por ese orden, hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria, abonándose al último solicitante al que llegue el presupuesto, el resto que quede por repartir.

$$\text{RENTA PER CÁPITA} = \frac{\text{Ingresos computables de la unidad familiar}}{\text{Miembros computables de la unidad familiar}}$$

A.- Determinación de los **miembros computables de la unidad familiar**:

1. A los efectos previstos en las presentes Bases Reguladoras Específicas, se considera que son miembros computables de la unidad familiar:

— El solicitante no emancipado.

— Los progenitores o tutores, convivan o no con el solicitante.

— Los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.

— Los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

— Los hermanos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En los casos de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:

— La unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores o, en su caso, los tutores y la totalidad de los hijos que convivan y que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante.

— En su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio.

3. En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación o independencia se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el domicilio familiar.

4. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la subvención, los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

5. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100, o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima de terrorismo o cuando el solicitante se encuentre en situación de acogimiento familiar. En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para su profesión habitual.

B.- Determinación de los **ingresos computables de la unidad familiar.**

Para la determinación de los los ingresos computables de la unidad familiar, en la declaración de la renta de cada uno de los miembros computables, del ejercicio 2024, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, restándose la cuota resultante de la autoliquidación, la cantidad resultante serán los ingresos computables de la unidad familiar. Esta cantidad dividida entre el número de miembros computables de la unidad familiar, nos dará la renta per cápita.

13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS y en el apartado 5 del artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones la concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por el Departamento de Educación, por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

14. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Esta convocatoria está conformada por su texto completo más los siguientes modelos normalizados:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración responsable sobre situación familiar y económica.

Anexo III: Declaración Responsable.

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

(ANEXO I)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CUBRIR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, QUE CURSEN ESTUDIOS OFICIALES POSTOBLIGATORIOS EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL CURSO 2025-2026, CON CARGO AL EJERCICIO 2026. MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

1er APELLIDO _____ 2ºAPELLIDO_____

NOMBRE _____ NIF/T.R._____

DOMICILIO FAMILIAR: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA:_____ MÓVIL:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO:

ESTUDIOS QUE REALIZA: _____ CURSO _____

CENTRO DE ESTUDIOS:_____

DIRECCIÓN DEL CENTRO:_____ C.P.:_____

LOCALIDAD:_____ PROVINCIA _____ TLF:_____

Y, en su representación,

1er APELLIDO _____ 2ºAPELLIDO_____

NOMBRE _____ NIF/T.R._____

DOMICILIO FAMILIAR:_____ C.P.:_____

LOCALIDAD:_____ PROVINCIA:_____ MÓVIL:_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2025 08:42:46

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2025 08:46:04

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos y desea acogerse a las aportaciones económicas que concede el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a través de la Concejalía de Educación, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes del municipio, que cursen estudios oficiales postobligatorios en centros públicos o privados, en el curso 2025-2026, con cargo al ejercicio 2026.

2. Que conoce y acepta expresamente las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente Convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación, incluidos los siguientes consentimientos, autorizaciones, condiciones y aceptaciones:

- Para que sus datos sean publicados donde proceda para las notificaciones y demás trámites relacionados con esta Convocatoria.
- Para, en caso de no haberse presentado la documentación, ni expresado oposición expresa, recabar directamente en el propio Ayuntamiento datos sobre su empadronamiento y/o del empadronamiento de su unidad familiar. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.
- Para consultar por cualquier medio y/o solicitar de esta o de otras Entidades Públicas o Privadas, documentación preceptiva no aportada, información y datos sobre su persona o sobre las personas con las que convive, necesarios para la resolución de esta solicitud en cualquiera de sus fases o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en la documentación aportada. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere. Salvo las solicitudes a las que por el importe de la subvención ser inferior a tres mil euros (3.000,00 €) se les aplica el Art. 24.- "Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad Social." Del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Bastando con de una declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Tener conocimiento de que se ha establecido como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho de terceros, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, para financiar las obligaciones que se deriven para la administración.**
- Tener conocimiento de que la Comisión de Valoración podrá excepcionalmente proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, que podrá darse tanto en caso de que se haya agotado la partida como que haya sobrado crédito.
- Asimismo, la presentación de la presente solicitud, supone la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

3. Se acompañan a la presente solicitud, **los documentos marcados con una X** que se describen a continuación:

X	DOCUMENTOS
	Copia autentica del documento que acredite la identidad del solicitante.
	En caso del **solicitante ser menor de edad**, deberá presentar, además de la copia autentica del documento de identidad de la persona solicitante, copia autentica del documento de identidad del representante y del documento que acredite la relación entre ambos, siendo en este caso el representante, quien solicite la subvención para su representado.
	En caso del solicitante ser mayor de edad y efectuar la solicitud mediante representante, deberá presentar, además de la copia autentica del documento de identidad del solicitante, copia autentica del documento de identidad del representante y de la autorización de representación.
	Copia autentica del libro de familia .
	Certificado de empadronamiento colectivo en el municipio. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.
	En caso de alegar la discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar será preciso aportar copia autentica del documento que lo acredite.
	Copia autentica de la matrícula formalizada en los estudios para los que se solicita la subvención. Copia autentica del comprobante de alguna cantidad abonada de la matrícula.
	Declaración responsable del solicitante sobre situación económica y familiar (ANEXO II de la Convocatoria).
	Copia autentica de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024, de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años (cumplidos en el 2024) o en su caso certificado negativo.
	Copia auténtica de certificado de no deudor de este Ayuntamiento y copia auténtica de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. En caso de no presentar estos documentos, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.
	Copia auténtica de comprobante de estar dado de Alta a Terceros en el Ayuntamiento o copia auténtica de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial “Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros”, todo ello para acreditar la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención. En caso de estar dado de alta y no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.
	Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad (gastos de movilidad, transporte, desplazamiento o similar). Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, declaración de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la administración local, autonómica, estatal y Seguridad social. (En el caso de que la subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar cuando se les requieran, los documentos que acrediten la realidad de los datos anteriores, en un plazo no superior a 15 días.) (ANEXO III de la Convocatoria).
	En caso de haber solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, presentar copia autentica de las resoluciones recibidas (gastos de movilidad, transporte, desplazamiento o similar).

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

Y, en su virtud, **SOLICITA:**

Que atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, se me conceda subvención económica que me corresponda conforme a los criterios de la presente convocatoria.

En San Bartolomé de Tirajana a _____ de _____ de 202__.

(Firma del solicitante)

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados en los formularios y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su relación con el Ayuntamiento, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Departamento de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el departamento de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

(ANEXO II)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SITUACIÓN FAMILIAR Y ECONÓMICA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE		NIF/TR
DOMICILIO	**POBLACIÓN**	**TELÉFONO**

1. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR : *(marcar con una "X" la opción que proceda)*

☐ **1.a. NO EXISTEN OTROS MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR.**

☐ **1.b. SI, EXISTEN OTROS MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR.**

COMPLETAR

	N.I.F./T.R.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA QUE SE APORTA PARA LOS MAYORES DE EDAD: - DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024. - CERTIFICADO NEGATIVO.
SOLICITANTE				

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	N.I.F./T.R.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA QUE SE APORTA PARA LOS MAYORES DE EDAD: - DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024. - CERTIFICADO NEGATIVO.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2025 08:42:46

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2025 08:46:04

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

2. SITUACIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA FAMILIA:

MARCAR SI EXISTE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS

2.a. CONDICIÓN DE MINUSVALÍA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS: **SI:** ☐

2.b. SITUACIÓN DE ORFANDAD ABSOLUTA DEL SOLICITANTE: **SI:** ☐

2.c. CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: **SI:** ☐

(Si se encuentran en alguna de las circunstancias de este apartado, deberán acreditarlo presentando copia autentica de los correspondientes justificantes o certificados).

3. RESPONSABILIDAD/AUTORIZACIÓN:

La persona declarante/solicitante de la subvención que suscribe la presente, manifiesta expresamente que los datos que se han consignado son ciertos, asumiendo las responsabilidades de todo tipo que, de conformidad con las leyes vigentes pueden derivarse de la inexactitud de los datos consignados. Asimismo, se AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, para la comprobación de los referidos datos, solicitando la información necesaria de cualesquiera personas públicas o privadas, incluso a través de medios telemáticos. En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarles de los extremos contenidos el apartado "DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE" del ANEXO I de la presente convocatoria.

San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 202__.

EL/LA DECLARANTE

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2025 08:42:46

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2025 08:46:04

Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

(ANEXO III)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE		NIF/TR
DOMICILIO	**POBLACIÓN**	**TELÉFONO**

Y EXPONE:

Declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes del municipio, que cursen estudios oficiales postobligatorios en centros públicos o privados, en el curso 2025-2026, con cargo al ejercicio 2026, instruida por la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento, en la que participo como solicitante, lo siguiente:

1. Que reúno los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y las acepto expresamente.

2. Que gozo de plena capacidad de obrar, no hallándome incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, locales y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación/reintegro de subvención/beca alguna concedida por alguna entidad pública o privada. (En el caso de que la presente subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar, cuando se les requieran, los documentos que acrediten la realidad de los datos anteriores, en un plazo no superior a 15 días).

3. Que en relación con otras subvenciones, ayudas, beca, etc..., solicitadas a otras Entidades Públicas o Privadas, en las que se incluya **la misma finalidad (solo hay que declarar aquellas ayudas que incluyan movilidad, transporte, desplazamiento o similar)**, deberá presentar por registro, copia auténtica de todas las resoluciones que recaigan, en el momento en que se le notifiquen.

Con respecto a otras subvenciones, ayudas, etc., MANIFIESTA:
(marcar con una "X" la opción que proceda)

☐ **NO HABER SOLICITADO AYUDAS EN LAS QUE SE INCLUYA LA MISMA FINALIDAD.** (movilidad, transporte, desplazamiento o similar)

☐ **SÍ HABER SOLICITADO AYUDAS EN LAS QUE SE INCLUYA LA MISMA FINALIDAD.** (movilidad, transporte, desplazamiento o similar), por lo que a continuación se formula relación de las mismas (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, beca, etc.):

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, (SOLO HAY QUE DECLARAR, AQUELLAS QUE INCLUYAN GASTOS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO O SIMILAR)	ENTIDAD QUE LA CONCEDE

4. Que comunicará a la Concejalía de Educación las alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

5. Que todos los datos que anteceden son ciertos y cuando sea legalmente preceptivo, me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

6. Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada. Habiendo sido advertido de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos.

San Bartolomé de Tirajana, a ____ de _____ de 202__.

EL/LA DECLARANTE

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 30-10-2025 08:29:23
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6554/2025	Fecha: 30-10-2025 08:42

Nº expediente administrativo: 2025-012446 Código Seguro de Verificación (CSV): 80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/80A8118498B5EFD92BF0539A176D12FE

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2025 08:42:46

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2025 08:46:04